

Uinisterio de Crabajo Seguridad Social

BUENOS AIRES,

1 8 NOV 1988

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Hegociadora, establecida por Disposición DNRT Nº 96/88 entre UNION OBBERA METALURGICA DE LA R.A. con ASCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICAS DE LA R.A. -CENTRO DE INDUSTRIALES SIDEBURGICAS -FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA -CAMARA DE LA FEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA -CAMARA DE ALUMINIO Y METALUS ATURS POR EL que se determind e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75 Laudo29 sueldos y salarios a regir a partir del 1º al 30 de Noviembre y 1º al 31 Diciembren justándose n los recaudos y condiciones establecidas por la Ley Nº 14.250 (T.O. Decreto Nº 108/88) y su Decreto Reglamentario Nº 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las / facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto Nº 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance / parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75Laudo 29 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs.126/130 rat. 131 . Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 , pira su conocimiento y notificación a la Comisión Regociadora.-

DISPOSICION D.H.R.T.N. 3412/88.-

BR. CARLOS A. TOMADA BRECION MACIONAL RELACIONES BEL TRABAJO